



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, tres de octubre de dos mil veintidós.

RAD. 731684003001-2020-00229-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PROSPERANDO LTDA NIT: 890.700.605-9 aura.pavas@prosperando.com.co
DEMANDADO: ANGEL ALBERTO CASTRO CC: 17.112.661. SIN CORREO.

Por auto de fecha 10 de diciembre de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, a cargo del demandado ANGEL ALBERTO CASTRO, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de PROSPERANDO LTDA, con domicilio en Ibagué, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 \$7.890.039.00 M. Cte., representados en el pagaré No. 70000004709, aportado con la demanda.
- 1.2 Por el valor de los intereses CORRIENTES causados sobre el capital mencionado, liquidados desde el 31 de octubre de 2018, hasta el 23 de noviembre de 2020, a la tasa fijada por la SUPERFINANCIERA.
- 1.3 Por lo intereses de mora, a la tasa MAXIMA determinada por la SÚPER FINANCIERA, causados sobre el capital mencionado, desde el 24 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Al demandado se notificó mediante comunicaciones enviadas al correo electrónico indicado en la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra el demandado ANGEL ALBERTO CASTRO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$400.000. = M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.